



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 110 -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 AGO. 2015

VISTOS:

El proveído de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4226 de fecha 31/07/2015, el Informe N° 184-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Unión, en fecha 09/01/2014, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 001-2014-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista Consorcio Unión **"Elabore el expediente técnico y ejecute la obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 2'655,268.58 nuevos soles (Elaboración de expediente técnico S/. 100,676.00 nuevos soles, ejecución de proyecto S/. 2'554,592.58 nuevos soles), en el plazo de ejecución de 300 días calendario (Elaboración de expediente técnico 90 días calendario, Ejecución de proyecto 210 días calendario), por el sistema de contratación a suma alzada y por la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/11/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 058-2014-GR-APURIMAC/GRI., que aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por un presupuesto total de S/. 3'557,065.01 nuevos soles (Que incluye los gastos generales, utilidad, IGV, expediente técnico, mobiliario y equipamiento, capacitación docentes, gastos de supervisión, gestión del proyecto, liquidación), en un plazo de ejecución de 300 días calendario (Elaboración de expediente técnico 90 días calendario, Ejecución de proyecto 210 días calendario);

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/05/2015, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2015-GR-APURIMAC/GG., que declara la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 01", en la etapa de ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por el periodo de 35 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Unión, por no estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, posteriormente en el Centro de Conciliación Extrajudicial "Divino Maestro" de la Ciudad de Abancay, en fecha 08/07/2015, los sujetos conciliantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Unión, suscribieron el Acta de Conciliación N° 100-2015 del Expediente N° 0105-2015, llegando a un acuerdo conciliatorio total, entre estos, que vía acuerdo conciliatorio el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 30 días calendario, para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**;

Que, posteriormente el Contratista Consorcio Unión, en fecha 22/07/2015, mediante Carta N° 051-2015, remitió al Inspector de Obra, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del referido proyecto, en virtud de la ampliación de plazo otorgado a su Representada, vía acuerdo conciliatorio;

Que, el Ingeniero Hermógenes Tupa Quispe en su condición de Inspector de Obra, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Apurímac, en fecha 23/07/2015, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 020-2015/ING-HTQ-IO-MOESCJ-GRA., documento mediante el cual, remitió el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM", con las revisiones correspondientes, los reajustes correspondientes y la opinión favorable de la Inspección, a consecuencia de la ampliación de plazo aprobada vía acuerdo conciliatorio. Señalando que, de la evaluación realizada al nuevo calendario de ejecución de obra, se detalla como fecha de conclusión del proyecto será el día 13/08/2015, opinando favorablemente a favor de la continuidad de los trámites de aprobación del mencionado calendario vía acto resolutorio y su correspondiente notificación al Contratista Consorcio Unión, conforme señala la normativa de contrataciones del estado;

Que, el Arquitecto Glicerio Ipenza Sosa en su condición de Coordinador de Supervisión, designado por el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/07/2015, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 154-2015/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI.- ARQ.GI.S., documento mediante el cual, señala y recomienda se proceda con el trámite respectivo de aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y su respectiva Programación PERT CPM" del referido proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 13/08/2015;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 30/07/2015 remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 184-2015.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI; documento mediante el cual, solicita y recomienda la "Aprobación Resolutiva del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM" del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Por lo que este Despacho Gerencial, en fecha 31/07/2015, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 4226, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)". **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y refiere que: "Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato".

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2015, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM", como consecuencia de la ampliación de plazo vía acuerdo conciliatorio, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, se verifica que este expediente: 1) Ha sido presentado por el Contratista al Inspector de Obra. 2) El Inspector de Obra, realizó los reajustes concordados con el Residente de Obra, emitió su informe técnico y

Página 2 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



opinión favorable al respecto, señalando que se han considerado en el presente calendario, solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía de la ampliación de plazo concedida vía acuerdo conciliatorio. 3) Cuenta con la revisión, evaluación, informes técnicos y opiniones de procedencia del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 001-2014-GR-APURIMAC/GG., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF. y sus modificatorias; deviene en procedente la aprobación del "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 01", como consecuencia de la ampliación de plazo vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 30 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Unión, que cuenta con el informe técnico y opinión favorable del Inspector de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplaza en todos sus efectos al anterior;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM N° 01", como consecuencia de la ampliación de plazo vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 30 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Nivel Primario N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Unión, que cuenta con el informe técnico y opinión favorable del Inspector de Obra, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo el plazo de ejecución de obra de 240 días calendario, con fecha de inicio el día 17/12/2014 y fecha de término el día 13/08/2015, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Consorcio Unión y al Inspector de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Abog. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
 AHZB/DRAJ
 KGCA/Abog.